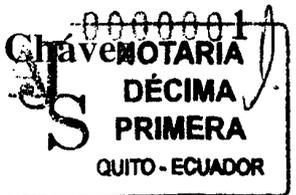




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 17-01-11-P00749

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

6

7

ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.

8

9 **Socios Fundadores:**

10

11

FERNANDO MUÑOZ CUESTA

12

CHRISTOPHE LEBRUN SALVADOR

13

14

CUANTIA: \$ 2.000,00

15

DI 3 COPIAS

16 **r.h.**

17

18

19

20 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
21 del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de enero del año dos mil
22 catorce, ante mí doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria
23 Decima Primera del cantón Quito, comparecen, el señor Fernando
24 Muñoz Cuesta, de estado civil casado; Christophe Lebrun Salvador,
25 de estado civil soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito,
26 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
27 doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
28 minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo

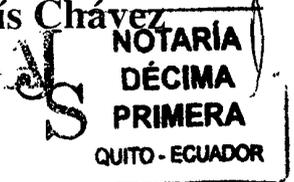
1 íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
2 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
3 una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
4 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
5 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:
6 Fernando Muñoz Cuesta, de estado civil casado; Christophe Lebrun
7 Salvador, de estado civil soltero. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
9 ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar. SEGUNDA.-
10 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
11 que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
12 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, Estatutos y a los
14 convenios de las partes. TERCERA.- ESTATUTO DE LA
15 COMPAÑÍA. TITULO UNO. Del nombre, domicilio, objeto y
16 plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que
17 se constituye es: ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.
18 Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
19 compañía es la ciudad de Quito, Cantón del mismo nombre. Podrá
20 establecer agencias, sucursales o establecimientos, administrados
21 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
22 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
23 correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la
24 compañía consiste en: a) Importación, exportación y
25 comercialización de bienes y productos tales como: materias
26 primas, alimentos, productos e insumos agrícolas, pecuarios,
27 agroquímicos, medicinas, suplementos, fertilizantes, abonos,
28 productos químicos, plantas, flores, semillas, materias primas y



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0000002



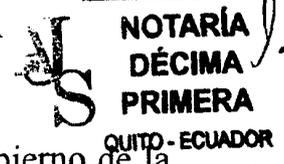
1 animales vivos, implementos, maquinaria, vehículos, equipos,
2 herramientas, instrumental para veterinaria, ferretería, maquinaria
3 agrícola, en general productos para la producción y la industria
4 agropecuaria; b) Las operaciones las realizará con cualquier
5 modalidad contractual al por mayor y al por menor, por
6 consignación, descuento o comisión u otras permitidas por la ley;
7 c) Actividades de apoyo en asesoría y trámite a los agricultores y
8 ganaderos en la importación, exportación o comercialización; d)
9 Servicios técnicos para el sector agropecuario; e) Exhibición de
10 equipos, implementos para la venta o arriendo ; f) Importar,
11 comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada, nueva o
12 usada, excluyendo el arrendamiento mercantil; g) Reparación de
13 maquinaria; h) Fabricar, diseñar, realizar y/o distribuir por cuenta
14 propia o de terceros, repuestos, elementos o unidades para la
15 industria agropecuaria; i) Venta de equipos e implementos para
16 riego; j) Podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas,
17 realizar ventas y compras directas en cualquier entidad del estado
18 y/o privada sean nacionales o extranjeras; k) Adquirir, negociar,
19 arrendar, vender, comercializar, bienes inmuebles; l) Adquirir,
20 otorgar, negociar, publicar, distribuir, obtener, en cualquier forma
21 solicitudes y/o títulos de todas modalidades de propiedad intelectual
22 e industrial, asistencia técnica, tecnológica, y conceder y/o adquirir
23 licencias sobre ellas, por cuenta propia o de terceros sean
24 nacionales o extranjeros; m) Ofrecer y vender el modelo del
25 negocio para que sea desarrollado en otros lugares del país o del
26 extranjero por contrato de franquicia; n) Actuar como representante
27 de marcas y la distribución de insumos, repuestos y maquinarias o
28 implementación de procesos tecnológicos en la producción agrícola

1 y ganadera; o) organizar ferias, talleres y capacitación sobre el
2 campo agrícola y pecuario y los productos que se venda se excluye
3 formación regulada a nivel medio o superior, crear una publicación
4 impresa y digital de sus productos y servicios. Como medio para
5 cumplir el objeto social, podrá intervenir, suscribir, adquirir por
6 cuenta propia, acciones, títulos, participaciones y/o derechos sobre
7 otras sociedades, nacionales o extranjeras, de acuerdo con la
8 legislación vigente o con la que se promulgue en el futuro. Podrá
9 actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de
10 capital de una u otras empresas. Podrá también ejercer
11 representaciones, mandatos y/o agenciamientos de personas
12 naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras. En el
13 cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá celebrar
14 todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuatro.-
15 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta *años*,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
17 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
18 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables. TITULO II. Del capital. Artículo
20 Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital social es de *dos mil*
21 *dólares de los Estados Unidos de América*, dividido en dos mil
22 *acciones ordinarias y nominativas, de un dólar* de valor nominal
23 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al dos
24 mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
25 compañía. Cada acción de un dólar que estuviere pagada totalmente
26 da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
27 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
28 proporción a su valor pagado. TITULO III. Del gobierno y de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez 0000003
NOTARIA



1 administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la
2 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
3 administración al gerente y al presidente. Artículo Séptima.-
4 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente
5 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía y mediante comunicación escrita, con ocho días de
8 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
9 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni
10 el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.-
11 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
12 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
15 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
16 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
17 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
18 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
19 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.-
20 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
21 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
22 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
23 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
24 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
25 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
26 que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo
27 Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no
28 establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en

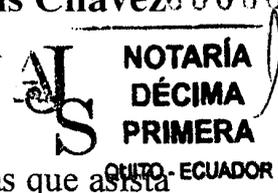
1 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
2 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
3 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
5 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos
6 el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale
7 un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
8 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
9 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la
10 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
11 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
12 convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-
13 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
14 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
15 Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta
16 general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
17 órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo
18 Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
24 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo
25 Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado
26 por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
27 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
28 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez 00000004

NOTARIA



1 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista
2 y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con
3 el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
4 extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el
5 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
6 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo
7 Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será
8 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
9 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
10 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
11 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
12 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,
13 con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
14 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
15 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
17 en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
18 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
19 Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo
20 Décimo Sexto.- La junta general designará un Comisario cada dos
21 años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia
22 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Séptimo.-
25 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las
26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
28 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

1 general designará un liquidador principal y otro suplente.
2 CUARTA.- APORTES, DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL
3 Y DISTRIBUCION DE ACCIONES. Las dos mil (2000) acciones
4 de un dólar (USD \$ 1) cada una en que se dividen los dos mil
5 dólares (USD \$ 2000) del capital, se suscriben y se pagan de la
6 siguiente manera: a) El Fernando Muñoz Cuesta, suscribe mil
7 (1000) acciones de un dólar cada / una (USD 1), de las cuales paga
8 al momento en numerario el cien por ciento (100%), esto es la
9 cantidad de mil dólares americanos (USD 1000); b) El Señor
10 Cristophe Lebrun Salvador, suscribe mil (1000) acciones de un
11 dólar cada una (USD 1), de las cuales paga al momento en
12 numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de mil
13 dólares americanos (USD 1000); por lo tanto conforme se detalla en
14 el cuadro adjunto el capital queda integrado de la siguiente manera:-

ACCIONISTAS	APORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE (%)
Fernando Muñoz Cuesta	numerario	1000	1000	50 %
Christophe Lebrun Salvador	numerario	1000	1000	50 %
TOTAL		\$ 2000	\$ 2000	100,00 %

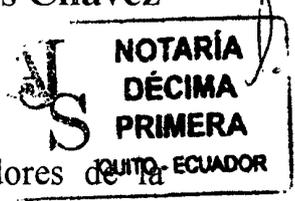
15 En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social
16 y pagado el cien por ciento (100 %). CLAUSULA QUINTA.-
17 PAGO DE CAPITAL.- El pago en numerario de los accionistas
18 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de
19 Capital de la Compañía, se agrega a esta escritura. CLAUSULA
20 SEXTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza al Doctor Fernando
21 Muñoz Benítez, para que realice las gestiones necesarias para el
22 otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su
23 legalización final, para que convoque a Junta General de



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

0000005



1 Accionistas en la que se nombrará a los administradores de la
 2 compañía y realice las gestiones necesarias para la obtención del
 3 Registro Unico de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá
 4 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
 5 presente escritura. Hasta aquí la minuta la misma queda elevada a
 6 escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el
 7 doctor Fernando Muñoz B., con matrícula profesional número dos
 8 mil treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 9 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos
 10 los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la
 11 misma, el compareciente se ratifica y para constancia firma
 12 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

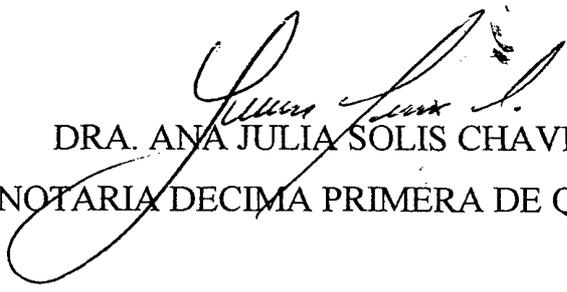
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 FERNANDO MUÑOZ CUESTA C.C. 1713445516




 CHRISTOPHE LEBRUN SALVADOR C.C. 1707812994




 DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

QUITO, 29 DE ENERO DEL 2014



V2506

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

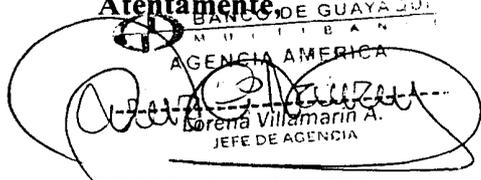
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "ORDAGRO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A." por un valor de USD 2,000.00 (DOS MIL DOLARES 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

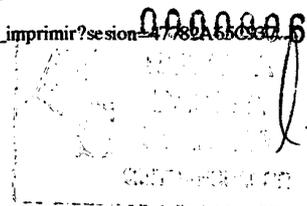
<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
MUÑOZ CUESTA FERNANDO	USD 1,000.00
LEBRUN SALVADOR CHRISTOPHE	USD 1,000.00
TOTAL	USD 2,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

LORENA VILLAMARIN
JEFE DE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :
CC :
FIRMA :



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703879708 MUÑOZ BENITEZ FERNANDO GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORDAGRO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591705

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014 13:50:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171344551-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ GUESTA FERNANDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO, SANTA FE DE CANTÓN, 1981-11-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARLA MARIA MALO VILLAGOMEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ FERNANDO GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUESTA MARTHA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO, 2013-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-10

Y1243/4222
 00119857




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
 010 - 0149 1713445516
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ GUESTA FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO TRUMPANDA
 CANTÓN QUITO TENN ZONA
 PARROQUIA 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

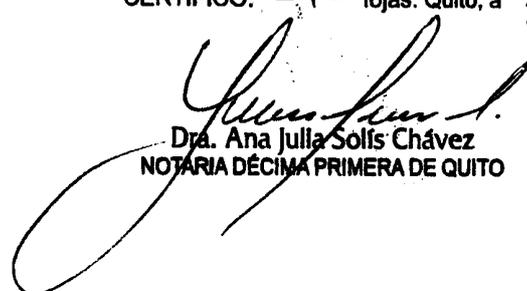



Handwritten signature

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.

CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 31 ENE. 2014


 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA

CIUDADANIA 170781299-4

LEBRUN SALVADOR CHRISTOPHE
PICHINCHA/QUITO/CHNPICRUZ

13 ABOGADO 1981

015 002 0683 P.H.
PICHINCHA/QUITO
BUNZALEZ SURRE 1981

NOTARIA
 DÉCIMA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

EDUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CLAUDE LEBRUN
MARIA CATALINA SALVADOR

QUITO 26/01/2006

26/01/2016

REN **1553854**
 Pch

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0233 **1707812994**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEBRUN SALVADOR CHRISTOPHE

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CANTÓN *[Signature]* ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

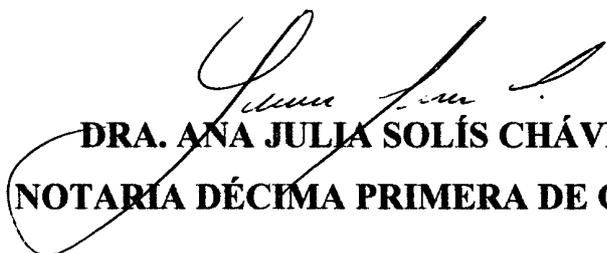
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
 Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a

31 FNF. 2014

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ORDAGRO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

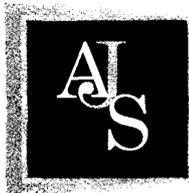

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



NOTARÍA .
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

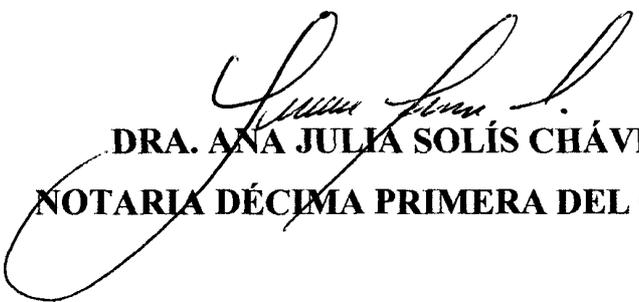
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO.

E.T.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, según resolución Número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000788, de fecha seis de marzo del año dos mil catorce, tomé nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, otorgada el treinta y uno de enero del año dos mil catorce, ante mi doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera de Quito.- Quito, a siete de marzo del año dos mil catorce.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

AJS **NOTARÍA**
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000788**



Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **31 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **ORDAGRO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-678 de 27 de Febrero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

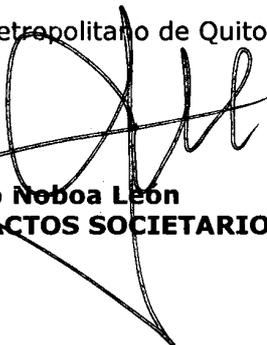
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ORDAGRO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Marzo de 2014


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7591705
Nro. Trámite 1.2014.287
RBF/

0000011

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 15560

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9162
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	852
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713445516	MUÑOZ CUESTA FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707812994	LEBRUN SALVADOR CHRISTOPHE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000788
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

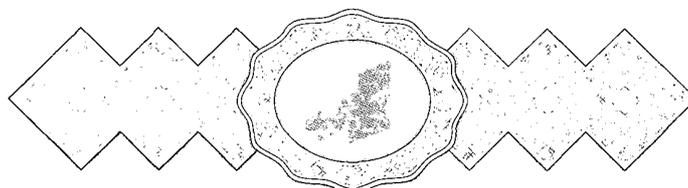
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB POR JUNTA ADM P Y G POR JUNTA 2 AÑOS RL G

Página 1 de 2



N° 0503129

Registro de Datos Públicos
 Quito

0000012

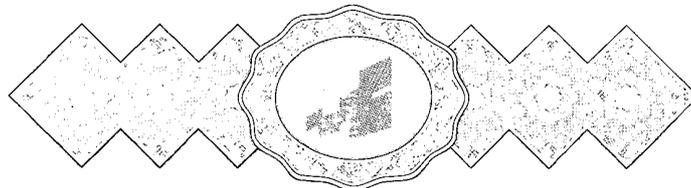
**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12089

Quito, 28 ABR 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORDAGRO COMPAÑÍA DE COMERCIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO